



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa
Complejo Judicial de Paloquemao
Oficina de Comunicaciones*

**JUZGADO CATORCE PENAL DEL CIRCUITO DE CONOCIMIENTO
Bogotá, D.C., cuatro (4) de febrero de dos mil catorce (2014)
COMUNICADO DE PRENSA**

El Juzgado 14 Penal del Circuito de Conocimiento de la ciudad sienta enérgica voz de rechazo frente a la publicación del diario EL TIEMPO, edición del 2 de febrero de 2014, que titula en su página principal “Tutelatón para seguir gozando de pensiones millonarias”, toda vez que, en lo que respecta a este despacho judicial, al que se alude expresamente en la página 9, señalando que “Dos jueces de Bogotá (el 13 y el 14 del Circuito Penal) fallaron en segunda instancia demandas de amparo que ordenan mantenerles a dos exprocuradores regionales y al exmagistrado de la Corte Suprema (...) mesadas por encima del techo que estableció la Corte el año pasado...”, se trata de una información carente de veracidad, alejada de la realidad, que afecta sensiblemente la imagen del titular del juzgado y, en general, de la Administración de Justicia. Por lo tanto, aclaramos:

1. NO ES CIERTO que este juzgado haya conocido de la impugnación de un fallo de tutela en relación con las “megapensiones”. La que se tramitó y falló fue una acción constitucional en primera instancia, confirmada por la Sala Penal del H. Tribunal Superior de Bogotá.
2. ES FALSA la afirmación según la cual se ordenó mantener las mesadas pensionales por encima del techo que estableció la Corte. Este Juzgado DECLARÓ IMPROCEDENTE las pretensiones relacionadas con la declaratoria de nulidad del acto administrativo, el restablecimiento del monto de la mesada pensional y la devolución de los montos que ha dejado de percibir.
3. Se amparó el derecho constitucional fundamental de PETICIÓN, por incumplimiento de los deberes legales y constitucionales de la Directora de la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social –UGPP- en resolver la petición radicada por el demandante desde el 26 de julio de 2013.
4. Frente al titular “Espero no ir a la cárcel por cumplir el fallo de la Corte”, el juzgado insiste en que NO ordenó restablecer el monto de las mesadas pensionales del actor. Lo que dispuso fue un término de 48 horas para que dicha funcionaria resuelva de fondo la petición, acorde con lo previsto en el artículo 23 de la Constitución Política.



El juzgado lamenta profundamente que los medios de comunicación persistan en su interés por desacreditar la imagen de la Administración de Justicia y nuestro compromiso con la sociedad. No se entiende porqué un diario tan prestigioso como EL TIEMPO, descuidando su deber de verificar e investigar los hechos que llegan a su conocimiento, publica una información falaz, en perjuicio de la credibilidad pública, afectando el derecho de los colombianos a estar bien informados.

Carrera 28a No. 18a - 67 Teléfono - 2018000 www.ramajudicial.gov.co

